

**19703** ORDEN 111/01206/1982, de 11 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Lalana Fanio, viuda del Teniente de Infantería don Emilio Ramiro Domínguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-Administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, doña Pilar Lalana Fanio, viuda de Teniente de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 30 de enero y 15 de noviembre de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 7 de julio de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad invocadas por el señor Abogado del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Lalana Fanio, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de treinta de enero y quince de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, las dejamos sin efecto como no ajustadas a derecho, y, en su virtud, declaramos procede conceder a la recurrente los beneficios del Real Decreto-ley seis/mil novecientos setenta y ocho, en su calidad de viuda del que fue Teniente de Infantería, don Emilio Romero Domínguez, sin expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Miguel Martínez-Vara de Rey y Teus.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

## MINISTERIO DE HACIENDA

**19704** ORDEN de 14 de junio de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales, S. A.» (C-584), para operar en el Ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cosmos, Compañía de Seguros Generales, S. A.» (COSEGESA), en solicitud de autorización para operar en el ramo de Averías y Montaje de Maquinaria y Construcción, en la modalidad de seguro de todo riesgo para la construcción, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, base técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Es. Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de junio de 1982.—P. D., el Director general, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**19705** CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de mayo de 1982 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza de 26 de febrero de 1981 en recurso interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de febrero de 1980.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 1 de julio de 1982, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 17960, primera columna, línea cuarta de la misma, donde dice: «Central de 0 de febrero de 1980...», debe decir: «Central de 20 de febrero de 1980...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**19706** REAL DECRETO 1784/1982, de 24 de julio, sobre la distribución de los Centros en la Universidad Castellano-Manchega.

La Ley veintisiete/mil novecientos ochenta y dos, de treinta de junio, por la que se crea la Universidad Castellano-Manchega señala en su artículo primero que el Gobierno, en el plazo de un mes, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Ley, aprobará la distribución de los Centros y Secciones delegadas, en su caso.

Por ello, teniendo en cuenta la autorización concedida en la disposición final primera de la mencionada Ley a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la siguiente distribución de Centros en la Universidad Castellano-Manchega.

Uno. Tendrán su sede en Albacete la Facultad de Derecho, la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales y la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

Dos. Tendrán su sede en Ciudad Real las Facultades de Ciencias y de Medicina y una Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

Tres. Tendrán su sede en Cuenca las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, de Farmacia y de Derecho, mediante la incorporación de las enseñanzas actualmente cursadas en el Colegio Universitario, la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y las Escuelas Universitarias de Ingenieros Técnicos Forestales, de Informática y de Traductores e Interpretes.

Cuatro. Tendrán su sede en Guadalajara las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica Industrial y de Obras Públicas.

Cinco. Tendrá su sede en Toledo la Facultad de Filosofía y Letras.

Artículo segundo.—El Rectorado de la Universidad Castellano-Manchega tendrá su sede en Ciudad Real.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se dictarán las disposiciones precisas para la aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
FEDERICO MAYOR ZARAGOZA

**19707** REAL DECRETO 1785/1982, de 24 de julio, por el que se crea una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) en la Universidad de Extremadura.

La Universidad de Extremadura solicita la creación de una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) con sede en Badajoz, en razón del elevado número de alumnos del distrito universitario que desean cursar dichos estudios.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos cuatro y cinco treinta y dos punto tres de la Ley General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, parece oportuno acceder a la petición formulada por la citada Universidad.

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Extremadura, con sede en Badajoz, una Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales).

Artículo segundo.—Queda modificado lo señalado en el artículo tercero del Decreto novecientos noventa y uno/mil novecientos setenta y tres, de diez de mayo, por lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se determinará el comienzo de los distintos ciclos de las enseñanzas de la expresada Facultad.

Artículo cuarto.—La creación de esta Facultad no supondrá incremento de gasto público, procediéndose a la redistribución de las dotaciones actualmente existentes en los Presupuestos Generales del Estado y de la Universidad.